



ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, primero de abril de dos mil ocho. -----

-----**C O N S I D E R A N D O:** -----

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

---II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, los artículos 128, 130 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal disponen que este Tribunal Electoral es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en esta materia; su organización, competencia y procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento, los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios, así como las relativas para la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes;-----

---III. Que la ley a que se refiere el Estatuto de Gobierno en cita, es el Código Electoral del Distrito Federal, publicado el diez de enero del año en curso en la Gaceta Oficial de esta entidad, en cuyo artículo 1,

ACUERDO NÚMERO 015/2008

párrafos primero y segundo, fracción VI, se establece que las disposiciones contenidas en ese cuerpo normativo son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad, para lo cual, dicho ordenamiento reglamenta las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, relacionadas entre otras cuestiones, con la organización y competencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal;-

---IV. Que el artículo 2, párrafos primero y tercero del Código Electoral antes invocado, dispone que la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento, corresponde entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento. Asimismo, señala que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y publicidad procesal; -----

---V. Que el artículo 177, párrafo segundo del citado Código Electoral local, señala que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas de los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Gobierno Mexicano del Estatuto de Gobierno, las del propio Código, de la Ley Procesal Electoral, las del Reglamento Interior y, en lo conducente, por el Código Financiero local; -----



---VI. Que los artículos 182, fracción III, inciso o) del Código Electoral local y 5°, fracción XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, disponen que el Pleno de este Órgano Jurisdiccional tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos y áreas del Tribunal, dictando los acuerdos necesarios para el mejor y correcto funcionamiento de la Institución;-----

---VII. Que conforme a los artículos 448, 490, 491 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal, este Tribunal, entre otros órganos, goza de autonomía para la elaboración de su presupuesto, así como para manejarlo, administrarlo y ejercerlo, sujetándose a sus propias leyes y a las normas que emita en congruencia con el cuerpo legal antes enunciado y demás normatividad en esta materia; que su ejercicio presupuestal será responsabilidad de la unidad administrativa y de los servidores públicos que señalen sus propias normas de organización interna; igualmente posee facultades para efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente y de acuerdo a la normatividad correspondiente;-----

---VIII. Que para el ejercicio fiscal dos mil ocho, mediante oficio TEDF/PRES/0357/2007, de diecinueve de octubre de dos mil siete, el Magistrado Presidente de este Órgano Colegiado, remitió al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por conducto del Secretario de Finanzas del Distrito Federal, el proyecto de Presupuesto de Egresos del

ACUERDO NÚMERO 015/2008

Tribunal Electoral del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal dos mil ocho, aprobado por el Pleno en reunión privada de dieciocho de octubre del año próximo pasado, mismo que, en ejercicio de las atribuciones que constitucionalmente y legalmente le corresponden, el veinte de diciembre del año en mención, fue aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;-----

---IX. Que entre las partidas aprobadas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos antes citado, destaca la contenida en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” y en ese capítulo se encuentra la partida 1501 “Fondo de Ahorro” relativa a las asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que este Tribunal realiza en beneficio de sus empleados, como prestación derivada de las relaciones contractuales preestablecidas; --

---X. Que atento a lo dispuesto por el artículo 123, Apartado B), fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 144, fracciones I, II y V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, los trabajadores de esta Institución, son considerados de confianza, por lo que tienen derecho a disfrutar de las medidas de protección al salario, gozar de los beneficios de la seguridad social y recibir las demás prestaciones que con carácter general, se fijen para todo el personal, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y con los lineamientos que al efecto establezcan las autoridades en la materia;--

---XI. Que dentro de las prestaciones que con carácter general han tenido los servidores públicos de este Tribunal Electoral, destaca la



relativa al Fondo de Ahorro, mismo que fue creado mediante Acuerdo Plenario 024/2002, de dieciséis de abril de dos mil dos, con el fin de fomentar el ahorro entre los servidores públicos de este Tribunal;-----

---**XII.** Que en ese sentido, el máximo Órgano de Decisión de este Tribunal, mediante Acuerdo 11/2007 de veinticinco de enero de dos mil siete, instruyó al Secretario Administrativo, para realizar las gestiones necesarias tendientes a constituir un Fondo de Ahorro para el ejercicio fiscal dos mil siete. Asimismo, lo instruyó para que en la elaboración del proyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, llevara a cabo la previsión presupuestal, en la partida correspondiente, para garantizar la suficiencia presupuestal y continuidad de dicho Fondo; -----

---**XIII.** Que en cumplimiento al Acuerdo señalado en el párrafo que antecede y de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos a los que se sujetaba la Operación del Fondo de Ahorro Individualizado de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el primero de marzo se dio inicio a la operación del referido fondo para el dos mil siete. Del mismo modo y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los citados Lineamientos, se llevó a cabo la integración del Comité Técnico del Fondo de Ahorro;---

---**XIV.** Que los integrantes del Comité Técnico del Fondo de Ahorro, en sesión extraordinaria, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil siete, autorizaron al Presidente y al Secretario del Comité, para instruir a la Fiduciaria a efectuar la liquidación y dispersión del

Fondo de Ahorro entre sus participantes, así como la extinción del Fideicomiso;-----

---**XV.** Que en ese orden de ideas, mediante oficio de tres de diciembre de dos mil siete, signado por el Magistrado Darío Velasco Gutiérrez y por el Maestro Rafael Muñoz Fraga, en su carácter de Presidente y Secretario del Comité Técnico, respectivamente, solicitaron al Banco Santander, S.A. la liquidación del Fondo de Ahorro y la distribución que correspondía entre sus participantes. Asimismo, mediante oficio TEDF-PRES/0407/2007 de cinco de diciembre de dos mil siete, el Magistrado Presidente de este Tribunal, con fundamento en el artículo 392, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de conformidad con la cláusula vigésima quinta del Convenio de Modificación al Contrato de Fideicomiso número 2000641 (antes 14978-9), solicitó al Banco Santander S.A. la extinción del Fideicomiso referido, así como la cancelación de las cuentas bancarias accesorias;-----

---**XVI.** Que por otra parte, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en reunión privada de once de diciembre de dos mil siete, analizó los servicios que ofrecen las diferentes instituciones bancarias para el manejo de los recursos del Tribunal, tomando la decisión de continuar con el Banco Santander S.A., considerando los beneficios que ofrece la Institución Bancaria para este Tribunal, entre los que se destaca, el de administrar e invertir los recursos aportados al Fondo de Ahorro, sin la necesidad de un intermediario, lo que representa menores



comisiones por el manejo del Fondo de Ahorro; -----

---**XVII.** Que tomando en consideración lo señalado en el párrafo que antecede, mediante oficio TEDF-SA/026/08, de quince de enero del año en curso, el Secretario Administrativo, informó a los Magistrados de este Órgano Colegiado, que se había realizado el primer depósito al Fondo de Ahorro del dos mil ocho y que el manejo de los recursos de dicho fondo, lo realizaría directamente el Banco Santander S.A., a través de la cuenta de cheques 65502197782 aperturada el catorce de enero del año en curso, mediante contrato único “Personas Morales” y que para la constitución del Fondo de este año, no era necesario la creación de un Fideicomiso y por lo tanto, no existía la obligación de integrar un Comité Técnico; sin embargo, consideraba necesario la creación de un Comisión Consultiva que diera seguimiento a la evolución y operación del Fondo de Ahorro durante el presente ejercicio, principalmente para coadyuvar en la elaboración de los Lineamientos para la operación del mismo; toda vez, que los anteriores habían dejado de tener vigencia al no ser acordes con el nuevo contrato; -----

---**XVIII.** Que durante el transcurso del presente año, doce personas que participaban en el Fondo de Ahorro, han concluido su relación laboral con este Tribunal, por tal motivo presentaron ante la Secretaría Administrativa, la solicitud para la devolución de aportaciones, así como de los rendimientos que dicho Fondo generó. Sin embargo, esta

área no ha podido atender dichas solicitudes en virtud que no existen Lineamientos vigentes para realizar las gestiones atinentes;-----

---**XIX.** Dadas las circunstancias, y con el fin de atender las solicitudes de aquellos trabajadores que se han separado de la institución con motivo de la conclusión de su encargo y que participaban en el Fondo de Ahorro, así como de las que llegaran a presentarse, hasta en tanto el Pleno de este Tribunal no apruebe las modificaciones a los Lineamientos a los que se sujetará la Operación del Fondo de Ahorro, se autoriza al Secretario Administrativo para que mediante oficio instruya al Banco Santander S.A., para que a la brevedad posible realice la devolución de las aportaciones y rendimientos correspondientes.-----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente:-----

----- **A C U E R D O:** -----

PRIMERO. Se autoriza al Secretario Administrativo para que, mediante oficio, instruya al Banco Santander S.A. para que a la brevedad realice la devolución de las aportaciones y rendimientos correspondientes, a aquellos trabajadores que se separen de su encargo y que participaban en el Fondo de Ahorro Individualizado de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Distrito Federal, lo anterior, hasta en tanto el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, apruebe las modificaciones a los Lineamientos a los que se sujetará la operación del Fondo de Ahorro.-----



SEGUNDO. Para asegurar la eficacia del presente acuerdo, se instruye al Secretario General, a efecto de que comunique el contenido de la presente determinación plenaria al Secretario Administrativo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con el artículo 188, inciso m), del Código Electoral local. -----

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.-----

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO ISMAEL MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

DOY FE

**GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL**